

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 - Of. 305 - P.O. Box 94948, Bogotá, D.C. - Colombia

Tels: (571) 6162051 - Fax (571) 6161889

www.escobaruribe.com - info@escobaruribe.com

As. 2574/P.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Indicacion: 03-060.630

Folios: 2

Fecha (DNI): 2005-10-11 14:29:26

Trámite: 011 PCT-PAT/MI 379 FREE KCE1 538 PETICION

Dependencia: 0000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref.: Expediente No. 03-060.630
Solicitud de Patente a nombre de
McNeil-PPC, Inc.

Yo, **JIMENA ESCOBAR URIBE**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 11 A No. 94-76 Of. 305, obrando como apoderada de la sociedad **McNeil-PPC, Inc.**, domiciliada en Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, pido a usted que se proceda a examinar si la invención, cuya patente se tramita en el expediente de la referencia, es patentable.

Adjunto al presente memorial el recibo No. 05 - 75,077 de 28 de septiembre de 2005, por la suma de \$186.000.00, con lo cual queda cubierta la tasa oficial correspondiente a dicho estudio.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C. 39.779.452 de Usaquén
T.P. 68.228
Cod. 5376
JEU/ra.

2574

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 75,077
FECHA : SEPTIEMBRE 28 DE 2005

Radicacion : 1606338 6222233 Folios: 2
Fecha (PDI): 2005-10-11 14:29:26
Tramite : 011 PCI-PAYLHT 3791 ASE PNCI 538 PLTACOM
Dependencia: 2028 DIVISION DE NUEVOS CREDITOS

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ESCOBAR URIBE ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	43142217	27/09/2005	3,383,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	186,000.00
		TOTAL :	\$ 186,000.00

SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03-60630

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION -
PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 551,
DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 29 DE JULIO DE 2005.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SOLICITUD VIA PCT**

2020

Bogotá, D.C., 26 de septiembre de 2006

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Apoderada

Oficio No. **11226**

ASUNTO	Radicación	03-60630
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo que se encuentra en los folios 45 a 73, el dibujo que se encuentra en el folio 44 y el capítulo reivindicatorio que se encuentra en los folios 74 a 81 que comprende treinta y ocho (38) reivindicaciones.
- Se considerará la prioridad reivindicada sobre la solicitud de Estados Unidos No. 09/745,898 del 21 de diciembre de 2000.

2. Objeto de la Invención

- La invención propuesta se relaciona con un material de película perforada útil como un forro de lado de cuerpo de un artículo absorbente. El material de película tiene una combinación de aditivos aplicada a su superficie. La combinación de aditivos proporciona transferencia mejorada de fluido a través de la cubierta, y es capaz de reducir fuerzas friccionales durante el procesamiento del artículo absorbente.

En la reivindicación Independiente 1 se define un material de película polimérico útil como un forro lateral de cuerpo de artículo absorbente, comprendiendo el material de película:

- a) Una capa de película polimérica perforada que tiene dispuesta sobre la misma; y
- b) Una combinación aditiva que comprende:
 - i Aproximadamente 10 hasta aproximadamente 90% en peso de un agente hidrofílico; y
 - ii Aproximadamente 90 hasta alrededor de 10% en peso de un agente liofílico;

En donde el material de película exhibe un tiempo de hundimiento de cesta de menos de aproximadamente 25 segundos.

En la reivindicación independiente 16 se define un tampón catamenial que comprende una estructura absorbente encerrada sustancialmente dentro de un material polimérico de película dispuesto sobre al menos un cuerpo que se enfrenta de un artículo absorbente y una cuerda de retiro, comprendiendo el material de la película:

- a) Una capa de película polimérica perforada que tiene dispuesta sobre la misma; y
- b) Una combinación aditiva que comprende:
 - i Aproximadamente 10 hasta aproximadamente 90% en peso de un diol; y
 - ii Aproximadamente 90 hasta alrededor de 10% en peso de un agente activo de superficie;

En donde el material de película exhibe un tiempo de hundimiento de cesta de menos de aproximadamente 25 segundos.

En la reivindicación independiente 31 se define un proceso para la fabricación de un tampón que comprende:

- a) Aplicar hasta aproximadamente 1 gsm de una composición de aditivos a una hoja de material plástico impermeable al fluido formada en un material de película perforada, comprendiendo la combinación de aditivos:
 - i Aproximadamente 10 hasta aproximadamente 90% en peso de un diol; y
 - ii Aproximadamente 90 hasta alrededor de 10% en peso de un agente activo de superficie;

En donde el material de película exhibe un tiempo de hundimiento de cesta de menos de aproximadamente 25 segundos;

- b) Separar una lámina individual desde la hoja;
 - c) Unir la lámina individual a una mecha absorbente;
 - d) Conformar la mecha absorbente en una pieza en bruto de tampón en donde la lámina individual encierra sustancialmente la pieza en bruto de tampón;
 - e) Comprimir la pieza en bruto de tampón en una prensa para formar un tampón comprimido, sustancialmente cilíndrico que tiene una cubierta que comprende la lámina individual; y
 - f) Aplicar una fuerza de expulsión al tampón comprimido en una dirección axial para expulsar el tampón desde la prensa.
- Se afirma que aún se necesita un material de película perforada útil como un forro del lado del cuerpo o cubierta de un artículo absorbente, tal como un tampón, que es procesable en una manera comercialmente eficiente, que proporciona transporte satisfactorio de fluido dentro del artículo absorbente, y que ayuda para retirar el tampón desde una sobrecubierta o aplicador antes y/o durante el uso.
 - El objeto de la invención definido se catalogó como A61L 15/20, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC⁷).

3. Claridad de la solicitud

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla".

- El capítulo descriptivo contiene expresiones imprecisas como "aproximadamente" y "alrededor" las cuales acompañan cantidades o magnitudes de una propiedad o característica técnica de la invención. Por lo tanto se recomienda eliminarlas del capítulo descriptivo de modo que sea coherente con las modificaciones que se realizarán también en el capítulo reivindicatorio.
- Dado que no se allegó el dibujo dentro de la solicitud colombiana se recomienda anexar uno dado que el utilizado hasta el momento corresponde a una copia de la solicitud internacional. El dibujo debe presentarse según las normas conocidas en el ámbito de patentes.
- "Tal como aquí se usa, el término **"agentes hidrofóbicos"** se refiere a una sustancia que se asocia con facilidad con agua, y la expresión **"agente liofílico"** se refiere a un agente que atrae líquidos en un sistema coloidal" (Negrita Personal) (Folio 57, líneas 13 – 15).

Se recomienda corregir, dado que las sustancias que se asocian con facilidad al agua son hidrofílicas y no hidrofóbicas.

- En conclusión, el capítulo descriptivo no cumpliría con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486.

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple".

- El capítulo reivindicatorio contiene cantidades e intervalos acompañados de la expresión "aproximadamente" o "alrededor", lo cual no le confiere precisión a la invención y no permite comprender cuán aproximado esté un valor con respecto al intervalo. Por lo anterior, se recomienda eliminar la expresión en cuestión.
- El capítulo reivindicatorio debería estar redactado empleando la formalidad de preámbulo y parte caracterizante los cuales se diferencien por la expresión "caracterizado por", donde el preámbulo debería ser planteado de tal manera que sitúe el campo de la invención e incluya las características que ya son parte del arte previo. De otro lado, la parte caracterizante de cada reivindicación debería contener única y exclusivamente las características novedosas que constituyen el aporte técnico realizado con la solicitud propuesta.

- En las reivindicaciones independientes 1, 16 y 31 se incluye un dato sobre el material de película que es 'tiempo de hundimiento de cesta de menos de aproximadamente 25 segundos'. Este dato corresponde a un resultado obtenido cuando el material polimérico es sometido a una prueba de laboratorio. Esta forma de definición de un material polimérico, de un tampón y de un proceso de producción de un tampón resulta inapropiado porque un producto se define por la estructura, composición y/o elementos que lo conforman, y un proceso se define por la secuencia de etapas y las condiciones de operación, pero no por los resultados a obtener en una prueba de laboratorio y más cuando quien es sometido no es ni el producto final ni el proceso de producción sino uno de los elementos del producto. La dificultad también consiste en que la definición mediante un resultado a obtener puede afectar la delimitación o identificación del alcance de la invención. Dado lo anterior, se recomienda eliminar dicho resultado de las reivindicaciones independientes.
- En las reivindicaciones 1 a 15 se plantea y define un material de película polimérico útil como forro lateral de cuerpo de un artículo absorbente mientras que en las reivindicaciones 16 a 30 se plantea y define un tampón cataménial. No obstante, se emplean las mismas características tanto para el uno como para el otro. Además de ello, las características técnicas incluidas no corresponden ni al material de película polimérico ni al tampón cataménial sino que corresponden a la 'combinación aditiva'.

Dado lo anterior, es necesario recomendar que si las características técnicas corresponden directamente a la combinación aditiva, el preámbulo debe ser coherente con la parte caracterizante y en lugar de reclamar un material polimérico o un tampón, se reclame la 'combinación aditiva' como tal. Además, se recomienda evitar la repetición innecesaria de reivindicaciones para favorecer la concisión del capítulo reivindicatorio. Dado lo anterior se debería allegar un nuevo capítulo reivindicatorio corregido.

- En las reivindicaciones 2 a 4 y 17 a 19 se incluyen unidades como son 'gsm', las cuales no corresponden al sistema internacional de unidades o si se debería entender como unidad de masas 'gramos', no se encuentra bien escrita la abreviatura. Se recomienda corregir de conformidad con el sistema internacional de unidades.
- Las reivindicaciones 32 a 38 se supone dependientes de la reivindicación 31 que enuncia un proceso de producción; no obstante, las reivindicaciones 32 a 38 incluyen especificaciones de la composición aditiva y no del proceso como debería ser para resultar coherente la especificación. Dado lo anterior, se recomienda que las reivindicaciones dependientes de la reivindicación de proceso corresponda a secuencia de etapas y/o condiciones de operación como es apropiado delimitar un proceso y no emplear características técnicas que además de estar ya repetidas en el capítulo reivindicatorio, no son del proceso de producción.
- En conclusión, el capítulo reivindicatorio no cumpliría con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486.

4. Evaluación de la unidad de invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."

- En las reivindicaciones 1 a 15 se plantea un material polimérico útil como un forro lateral de cuerpo de un artículo absorbente; en las reivindicaciones 16 a 30 se plantea un tampón catamerial y en las reivindicaciones 31 a 38 el proceso para la fabricación de un tampón.

Dado que las reivindicaciones 31 a 38 corresponden al proceso de fabricación del tampón y el tampón está definido en las reivindicaciones 16 a 30 se puede decir que las reivindicaciones 16 y 31 sí tienen unidad de invención. Sin embargo la reivindicación independiente 1 no guarda unidad de invención dado que se trata de un material polimérico útil como forro lateral de cuerpo de un artículo absorbente que no necesariamente abarca solo un tampón sino cualquier artículo absorbente desechable como una toalla higiénica, un calzón de entrenamiento, un pañal de bebé, etc., y es conocido que un proceso de producción de un tampón no es el mismo para todo artículo absorbente.

Dado lo anterior, se recomienda atender a las observaciones contenidas en el numeral 3 de la presente comunicación con los cuales se podría superar este problema de unidad de invención.

- En conclusión, la reivindicación independiente 1 no cumpliría con el requisito de unidad de invención con respecto a las reivindicaciones independientes 16 y 31, como se requiere de acuerdo con el artículo 25 de la Decisión 486.
- Dado lo anterior, se recomienda subsanar los problemas de claridad y de unidad de invención para continuar con el trámite correspondiente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

06 OCT. 2006

CONCEPTO TECNICO No. 1537	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202042
-------------------------------------	--